

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:09/12/2021

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300820190019600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	GREENTROPIC CI S.A.	Auto decide sobre liquidación OBS. PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$452.617.015,17 conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso. SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	02/12/2021		1
76001310300920110045700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NUEVA ESPERANZA CAIMALITO	OSCAR ENRIQUE HERNANDEZ HERMAN	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$4.878.517,00, a favor de la apoderada judicial de la parte demandante ALBA LUCIA MONTOYA GOMEZ identificada con CC.31.296.015, como abono a la obligación.	02/12/2021		1
76001310301220110013800	Ejecutivo con Título Hipotecario	CARLOS BAYARDO MENESES CRUZ- CESIONARIO DE CISA	MARIA EUGENIA ANDRADE ELVIRA	Auto decide sobre obedecer y cumplir OBS. ÚNICO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali mediante Providencia de febrero 04 de 2.021, en la que confirmó los numerales 1,2,3,4,8 y 9 de nuestro Auto No. 563 de febrero 04 de 2.020, y a su vez ratificó que el pago a hacerse al acreedor es el señalado en los numerales 2º y 3º del auto del 8 de septiembre de 2020.	11/11/2021		1
76001310301320190017100	Ejecutivo Singular	LUIS ENRIQUE CRUZ GOMEZ	TATIANA AGUIRRE	Auto decide sobre terminación OBS. PRIMERO:AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 0812 de 23 de julio de 2021, a través del cual informa el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tulua Valle, que el proceso con rad. 003-2020-00232-00, el cual se tramita en este despacho fue eliminado por pago total de la obligación.-SEGUNDO:DECLARAR la terminación del presente proceso por pago parcial y/o actualización de las cuotas en mora.TERCERO:ORDENAR la cancelación de las medidas de embargo y secuestro decretadas en este proceso sobre los bienes del demandado, al evidenciarse la no existencia de remanentes aceptados en este proceso.CUARTO:LIBRAR los oficios correspondientes, a través de la Oficina de Apoyo.QUINTO:ORDENAR el desglose de los documentos. SEXTO:ARCHIVAR el presente proceso.	02/12/2021		1
76001310301320190017100	Ejecutivo Singular	LUIS ENRIQUE CRUZ GOMEZ	TATIANA AGUIRRE	Auto decide sobre arancel judicial OBS. ÚNICO: ORDENAR al señor LUIS ENRIQUE CRUZ GÓMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.347.105,	02/12/2021		1

				el pago del arancel judicial generado en este proceso, por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000), el cual deberá ser consignado en la Cuenta Corriente CSJ-Arancel Judicial CUN #3-0820-000632-5, Convenio #13472 del Banco Agrario de Colombia Regional Cali.			
76001310301420180010700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ROGELIO ANTONIO HENAO RAMIREZ	FABIOLA CASTRO CERON	Auto decide sobre terminación OBS. PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación del proceso conforme lo anotado en precedencia. SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora a fin de que indique la fecha exacta hasta la cual quedo al día la obligación que aquí se ejecuta.	02/12/2021		1
76001310301420190029800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	SISTEMAS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S	Auto decide sobre terminación OBS. PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. por pago total de la obligación, de conformidad con lo expuesto. SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas en este proceso, sobre los bienes de los demandados, al evidenciarse la no existencia de remanentes aceptados en este proceso. TERCERO: LIBRAR los oficios correspondientes, a través de la Oficina de Apoyo. En caso de reproducción o actualización de los oficios, llévase a cabo dicho trámite por el área de gestión documental. CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada con las constancias de rigor. QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso previo registro en el Sistema Gestión Judicial.	02/12/2021		1
76001310301520190006500	Ejecutivo Singular	DANN REGIONAL S.A. CIA. DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	SIMON ANDRES KABALAN RACHED	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. PRIMERO: OFICIAR al JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, a fin de que se sirva trasladar todos los títulos judiciales existentes para el presente proceso a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, como quiera que la misma asumió el manejo de los depósitos judiciales, conforme lo faculta el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. Librese el oficio respectivo, al cual se le insertará la información indicada en el considerando de este auto. SEGUNDO: Una vez realizado lo anterior pásese de nuevo a Despacho para realizar a la respectiva entrega a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.	02/12/2021		1

Numero de registros:8

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 09/12/2021 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)